CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. – 135 DE 2025

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS			**INVITACIÓN No. 140-2025**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
EMAIL:	contratacion@ibal.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS E.S.P.** **Representante legal YANIR SÁNCHEZ FLOREZ**		
C.C. No.	28.916.026 Rovira	**NIT:**	900347534-6
DIRECCIÓN:	Carrera 9 No. 57-15 CC. ACQUA TORRE EMPRESARIAL OF 808		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3188330123
EMAIL:	Lidercontable.exgen@outlook.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS EN LAS CUENCAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUIMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTAR DEL IBAL S.A E.S.P , DE AGUAS SUPERFICIALES Y VERTIMIENTOS PUNTUALES Y/O DE LOS SUSCRIPTORES PERTENENCIENTES AL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250,000,000) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20250427 del 11 de septiembre de 2025	**VALOR CDP:**	$250.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450208: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN,y la**tificado con cedula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la señora **YANIR SÁNCHEZ**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. – 135 DE 2025

FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28916026 de Rovira, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS EN LAS CUENCAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUIMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTAR DEL IBAL S.A E.S. P , DE AGUAS SUPERFICIALES Y VERTIMIENTOS PUNTUALES Y/O DE LOS SUSCRIPTORES PERTENENCIENTES AL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el óptimo desarrollo del objeto contractual se realizarán dos actividades principales, sin embargo, es preciso aclarar que estas actividades se desarrollaran simultáneamente, pero cada una tendrá un tiempo estimado para ejecutarse diferente, como se aclara a continuación.

ACTIVIDAD No. 1

Esta actividad está programada para llevarse a cabo en los primeros dos meses de ejecución del contrato, por lo que, es importante mencionar que el **Informe final** para la actividad No. 1 debe entregarse en un lapso máximo de Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **SEGUIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE VERTIMIENTOS DE ARD EN LAS CUENCAS URBANAS DE LOS RÍOS CHÍPALO, COMBEIMA, ALVARADO Y OPIA.**

En esta actividad se debe realizar el recorrido por las cuencas de los Ríos Combeima, Rio Chípalo, Rio Alvarado, Quebrada Opia, en el área que comprende el Perímetro Hidrosanitario de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

- **CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE ENTRADA Y SALIDA A LAS PTARD**

Para la entrada y salida de las PTARD que pertenecen a la empresa IBAL S.A E.S.P

TIPO DE MUESTREO	PARÁMETROS	MUESTRAS
Muestreo Compuesto por veinticuatro horas con alícuotas tomadas cada hora.	Caudal, pH, Conductividad eléctrica, solidos suspendidos totales, solidos disueltos totales, grasas y aceites, oxígeno disuelto, DBO5, DQO, sustancias activas al azul de metileno SAAM, hidrocarburos totales, ortofosfatos, fosforo total, compuestos nitrogenados (nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total), Coliformes termotolerantes, carbono orgánico total y Solidos sedimentables El laboratorio encargado de realizar la caracterización debe estar acreditado ante el IDEAM para realizar la actividad mencionada. **Debe garantizarse la cadena de custodia de la muestra.** **Nota: los parámetros pueden variar de acuerdo a las necesidades de la supervisión.**	8

- **CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 135 DE 2025

Se Requiere realizar la caracterización de vertimientos con las siguientes consideraciones:

TIPO DE MUESTREO	PARÁMETROS	MUESTRAS
Muestreo Compuesto por veinticuatro horas con alícuotas tomadas cada 6 horas.	Caudal, pH, Conductividad eléctrica, solidos suspendidos totales, solidos disueltos totales, grasas y aceites, oxígeno disuelto, DBO5, DQO, sustancias activas al azul de metileno SAAM, hidrocarburos totales, ortofosfatos, fosforo total, compuestos nitrogenados (nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total), Carbono orgánico total, Coliformes termotolerantes y Solidos sedimentables, carbono orgánico total, El laboratorio encargado de realizar la caracterización debe estar acreditado ante el IDEAM para realizar la actividad mencionada. **Debe garantizarse la cadena de custodia de la muestra.** **Nota: los parámetros pueden variar de acuerdo a las necesidades de la supervisión.**	27

- **ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS FUENTES RECEPTORAS**

Se Requiere realizar la caracterización de diecinueve (19) muestras de agua superficial con las siguientes consideraciones:

TIPO DE MUESTREO	PARÁMETROS	MUESTRAS
Muestreo Puntual Aguas superficiales	Caudal, Oxígeno Disuelto, pH, DBO, DQO, Conductividad Eléctrica, solidos suspendidos totales, solidos disueltos totales, grasas y aceites, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, carbono orgánico total. El laboratorio encargado de realizar la caracterización debe estar acreditado ante el IDEAM para realizar la actividad mencionada. **Debe garantizarse la cadena de custodia de la muestra.** Las muestras serán tomadas en los siguientes sitios **Rio Alvarado** Hacienda Bosque (Tramo 1) Puente Comfatolima (Tramo 2) Puente el País (Tramo 3) **Rio Chípalo** Barrio Ancón (Tramo 1) Calambeo Clínica nueva (Tramo 2) Puente Entre Ríos (Tramo 3) Barrio Topacio (Tramo 4) **Rio Combeima** Bocatoma-desembocadura cay (Tramo 3) Desembocadura Cay - Puente Variante (Tramo 4) Puente Variante - Los Mártires (Tramo 5) B/Mártires - El Totumo (Tramo 6) El Totumo - Desembocadura Rio Coello (Tramo 7) **Rio Opia**	19

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 135 DE 2025

	Nacimiento (Tramo 1) Picaleña (Tramo 2) **Quebrada Hato De La Virgen** Versalles Barrio Jordán Puente pedro Tafur Jardín Santander Desembocadura **Nota: los parámetros y lugares de muestreo pueden variar de acuerdo a las necesidades de la supervisión.**	

- **INFORME FINAL**

El contratista con las actividades realizadas debe presentar informe final de actividades el cual debe contener como mínimo:

a. Portada
b. Tabla de contenido
c. Introducción
d. Cronograma de desarrollo de actividades
e. Materiales y Métodos
f. Catastro de vertimientos a las fuentes receptoras en el área urbana de la ciudad de Ibagué, clasificados según microcuenca.
g. Mapa de la ciudad de Ibagué en el cual se encuentren ubicados los puntos de vertimiento reportados los vertimientos en el inciso anterior.
h. Resultados y análisis del recorrido realizado por las cuencas; este análisis deberá contener el número de vertimientos encontrados por cada fuente hídrica, así como la cantidad que se encuentra en estado saneado, no hay presencia, estructura colapsada, entre otros.
i. Resultados y análisis de la caracterización fisicoquímica realizada a las muestras tomadas de los vertimientos seleccionados por el supervisor de contrato.
j. Resultados y análisis de la caracterización fisicoquímicas realizadas a las muestras tomadas sobre las fuentes receptoras.
k. Resultados y análisis de la caracterización físico química realizada a las muestras tomadas de las plantas de tratamiento de aguas residuales
l. Conclusiones, observaciones y recomendaciones
m. Informes de laboratorio con sello seco
n. Planillas de campo para la toma de muestras y su respectiva cadena de custodia
o. Resolución de acreditación en firme del laboratorio. En caso de encontrarse en proceso de reacreditación remitir evidencia del estado del proceso.
p. Plano con los puntos de vertimiento.

DEBEN ENTREGARSE DOS (2) COPIAS A COLOR Y DOS (2) MEMORIAS USB CON TODA LA INFORMACIÓN Y LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 135 DE 2025

ACTIVIDAD No. 2

Como se mencionó anteriormente, esta actividad se llevará a cabo simultáneamente con la actividad No. 1, pero los monitoreos y respectivos muestreos y anexos se realizarán durante toda la ejecución del contrato.

- **CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS**

Se requiere realizar la caracterización de los vertimientos, los parámetros estarán definidos de acuerdo con la necesidad y/o a la respectiva clasificación de la resolución No. 0631 de 2015.

TIPO DE MUESTREO	PARÁMETROS	MUESTRAS
Puntuales o compuestos, definido por la supervisión	Definidos de acuerdo a la clasificación de la resolución No. 0631 de 2015.	Cantidad por definir con la supervisión, de acuerdo a la necesidad.
Puntuales o compuestos, definido por la supervisión	Definidos de acuerdo a los requerimientos que se realicen a la empresa IBAL S.A E.S.P por medio de actos administrativos.	Cantidad por definir con la supervisión, de acuerdo a la necesidad.
Puntuales o compuestos, definido por la supervisión	Definidos de acuerdo a las necesidades de la empresa, bien sea, por requerimientos internos o externos.	Cantidad por definir con la supervisión, de acuerdo a la necesidad.

Para **la actividad No. 2**, cada monitoreo deberá contener como mínimo un informe con la siguiente información:

- Informe de resultados
- Planillas de campo
- Cadena de custodia
- Registro fotográfico

El contratista desarrollará las actividades del contrato, de manera libre, autónoma, independiente y sin subordinación, aclarando que el supervisor del contrato ejercerá el control correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, labor indispensable para una correcta ejecución del contrato, y sin que por ello pueda enmarcarse dentro de un ámbito de subordinación.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PROPUESTA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 135 DE 2025

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
				1. Parámetros fisicoquímicos				
			1	Temperatura	1	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735
			2	pH	1	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115
			3	DBO5	1	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120
			4	DQO	1	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120
			5	Solidos suspendidos totales	1	$ 24.500	$ 4.655	$ 29.155
			6	Solidos sedimentables	1	$ 12.900	$ 2.451	$ 15.351
			7	Grasas y aceites	1	$ 52.800	$ 10.032	$ 62.832
			8	Fenoles totales	1	$ 42.700	$ 8.113	$ 50.813
	LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM QUE DESARROLLE ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE GESTION AMBIENTAL	SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA	9	Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	1	$ 46.400	$ 8.816	$ 55.216
1			10	Formaldehido	1	$ 215.000	$ 40.850	$ 255.850
			11	Compuestos semimeticos volatiles	1	$ 215.000	$ 40.850	$ 255.850
			12	HTP	1	$ 61.000	$ 11.590	$ 72.590
			13	HAP	1	$ 198.000	$ 37.620	$ 235.620
			14	BTEX	1	$ 198.000	$ 37.620	$ 235.620
			15	AOX	1	$ 535.000	$ 101.650	$ 636.650
			16	Ortofosfatos	1	$ 24.500	$ 4.655	$ 29.155
			17	Fosforo total	1	$ 34.000	$ 6.460	$ 40.460
			18	Nitratos	1	$ 19.800	$ 3.762	$ 23.562
			19	Nitritos	1	$ 19.800	$ 3.762	$ 23.562
			20	Nitrógeno Amoniacal	1	$ 31.000	$ 5.951	$ 37.951
			21	Nitrógeno Total	1	$ 75.800	$ 14.402	$ 90.202
			22	Cianuro total	1	$ 58.700	$ 11.153	$ 69.853

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	DESCRIPCION		DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
			23	Cianuros	1	$ 22.600	$ 4.294	$ 26.894
			24	Fluoruros	1	$ 28.700	$ 5.453	$ 34.153
			25	Sulfatos	1	$ 25.700	$ 4.883	$ 30.583
			26	Sulfuros	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
			27	Aluminio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			28	Antimonio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			29	Arsénico	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			30	Bario	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			31	Berilio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			32	Boro	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			33	Cadmio	1	$ 132.800	$ 25.232	$ 158.032
			34	Carbono Orgánico total	1	$ 91.400	$ 17.366	$ 108.766
			35	Cinc	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			36	Cobalto	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			37	Cromo	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			38	Cobre	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			39	Estaño	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			40	Hierro	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			41	Litio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			42	Manganeso	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			43	Mercurio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			44	Molibdeno	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			45	Niquel	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			46	Plata	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	DESCRIPCION		DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
			47	Plomo	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			48	Selenio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			49	Titanio	1	$ 36.400	$ 6.916	$ 43.316
			50	Vanadio	1	$ 36.200	$ 7.235	$ 43.435
			51	Acidez Total	1	$ 20.100	$ 3.819	$ 23.919
			52	Alcalinidad total	1	$ 16.400	$ 3.116	$ 19.516
			53	Dureza Calcica	1	$ 16.400	$ 3.116	$ 19.516
			54	Dureza total	1	$ 18.200	$ 3.458	$ 21.658
			55	Color real 436 nm	1	$ 8.421	$ 1.600	$ 10.021
			56	Color real 525 nm	1	$ 8.421	$ 1.600	$ 10.021
			57	Color real 620 nm	1	$ 8.421	$ 1.600	$ 10.021
			58	Caudal Volumetrico	1	$ 30.600	$ 5.814	$ 36.414
			59	Caudal con Micromolinete	1	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900
			60	Caudal con Molinete	1	$ 375.000	$ 71.250	$ 446.250
			61	Conductividad electrica	1	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660
			62	Solidos disueltos totales	1	$ 38.750	$ 7.363	$ 46.113
			63	Oxigeno disuelto	1	$ 23.100	$ 4.389	$ 27.489
			64	Coliformes termotolerantes	1	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310
			65	Coliformes totales	1	$ 54.300	$ 10.317	$ 64.617
			66	Toma de muestra puntual	1	$ 101.000	$ 19.190	$ 120.190
			67	Toma de muestra compuesta 4 horas	1	$ 144.000	$ 27.360	$ 171.360
			68	Toma de muestra compuesta 8 horas	1	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
			69	Toma de muestra compuesta 12 horas	1	$ 387.000	$ 73.530	$ 460.530
			70	Toma de muestra compuesta 24 horas	1	$ 740.000	$ 140.600	$ 880.600

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	DESCRIPCION		DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
			71	Recorrido Cuencas Rio Chipalo, Rio Combeima, Rio Opia y Rio Alvarado. En esta actividad se debe realizar el recorrido por las cuencas de los Rios Combeima, Rio Chipalo, Rio Alvarado, Quebrada Opia, en el área que comprende el Perimetro Hidrosanitario de la Empresa Prestadora de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el recorrido incluye reconocimiento Urbano de estas cuencas	1	$ 18.000.000	$ 3.420.000	$ 21.420.000
			72	3. Informe Final Informe Final a. Planeado b. Costos de operación c. Topográficos d. Cronograma de desarrollo de actividades e. Materiales y Mezclas f. Cargadas de recolectadas a los puntos recepciones en el area urbana de la ciudad de Ibague, clasificados según	1	1200000	228000	$ 1.428.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 135 DE 2025

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
				g. Mapa de la ciudad de Ibagué en el cual se encuentren ubicados los puntos de vertimiento reportados los vertimientos en el ingreso anterior.				
				h. Resultados y análisis de la caracterización fisicoquímica realizada a las muestras tomadas de los vertimientos seleccionados por el supervisor de contrato, con fotos.				
				i. Resultados y análisis de la caracterización fisicoquímicas realizadas a las muestras tomadas sobre las fuentes receptoras, con fotos.				
				j. Resultados y análisis de la caracterización físico química realizada a las muestras tomadas de las plantas de tratamiento de aguas residuales.				
				k. Conclusiones, observaciones y recomendaciones.				
				l. Informes de laboratorio con sello agua.				
				m. Planillas de campo para la toma de muestras y su respectiva cadena de custodia.				
				Resolución de acreditación en firme del laboratorio. En caso de encontrarse el proceso de re-acreditación remitir evidencia del estado del proceso.				

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
			73	LOGISTICA Y TRANSPORTE	1	$ 325.000	$ 61.750	$ 386.750
				$			$ 30.081.668	

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250,000,000) M/CTE IVA INCLUIDO. Es de tener en cuenta, que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente proceso será consumible, debido a que los cobros que realice el contratista se realizarán de acuerdo con los recorridos y caracterizaciones fisicoquímicas realizadas durante la ejecución del contrato, lo que significa que el CDP se irá agotando a medida que se vaya prestando cada servicio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales y/o acta final de acuerdo con el porcentaje de avance en el desarrollo de actividades el cual debe estar debidamente certificado por el Supervisor del contrato. Dado lo anterior, cada acta parcial deberá contener específicamente el porcentaje (%) que se ha llevado a cabo de acuerdo a cada actividad contractual programada. Esta información deberá estar relacionada en la factura de cobro que el **CONTRATISTA** adjuntará en cada cuenta de cobro. Todos los pagos se harán previa presentación del informe de avance de actividades (o informe final según el caso) con los soportes que le corresponde, en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre los Supervisores y Contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por los Supervisores del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán previa verificación de pagos de seguridad social, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 135 DE 2025

obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARAGRAFO TERCERO.** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%200776%20de%202020.pdf **PARAGRAFO CUARTO** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARAGRAFO QUINTO** Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan. **PARAGRAFO SEXTO** De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá del primer pago. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato; Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Líder de gestión Ambiental, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán

a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad de servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término de este y un (1) año más, con relación al objeto del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **IBAL ESP OFICIAL** exigirá el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. Esta garantía se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y un (1) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista esta obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los

porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los términos de referencia y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 135 DE 2025

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS EN LAS CUENCAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUIMICA DE ARD DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PTAR DEL IBAL S.A E.S.P, DE AGUAS SUPERFICIALES Y VERTIMIENTOS PUNTUALES Y/O DE LOS SUSCRIPTORES PERTENENCIENTES AL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.
2) El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por los supervisores del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con los supervisores del contrato.
3) Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas
4) Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente debe contar con un laboratorio acreditado ante el IDEAM para los parámetros a analizar.
5) El contratista debe garantizar al **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio.
6) Entregar informes y resultados en los tiempos establecidos para el desarrollo del contrato.
7) las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto y características contratadas.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 135 DE 2025

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1) El Contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando, cumpliendo a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2) El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la Empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3) Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1) El transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual serán responsabilidad del CONTRATISTA
2) Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.

Una vez legalizado el contrato, el contratista debe allegar: *Copia de la planilla de pago de seguridad social de los trabajadores que realizaran los muestreos. *Listado del personal contratado para la ejecución del contrato *Copia de los certificados de aptitud laboral del personal que realizará las actividades objeto de contratación. *La Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (Matriz de peligros). *Plan de Prevención, Preparación, Respuesta ante Emergencias a la profesional de Salud Ocupacional del IBAL, *Copia de la entrega de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores que realizarán los muestreos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo con el Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo con los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no

podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE CUENTAS.** El contratista, deberá contar con consentimiento previo y escrito del supervisor designado por la parte contratante, para radicar documentos de cesiones de cuentas, parciales, finales, o anticipos. El supervisor debe validar las condiciones de ejecución del contrato y la inexistencia de medidas cautelares informadas al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y que para esa fecha hayan sido informadas a la oficina de Tesorería de la empresa. La tesorería deberá certificar la existencia o no de medida cautelar, contra el contratista que eleva la solicitud al IBAL SA ESP OFICIAL. Estos documentos serán soportes obligatorios para tramitar autorizaciones de cesiones de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 135 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados

en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo de este, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos

personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario general

Proyectó: Sandra Magally Leal Siachoque– Asesora externa